



Resolución Ministerial

Nº001-2015-MC

Lima, 06 ENE. 2015

Vistos, el documento signado como OF. RE (DAC-PAC) Nº 2-22-I/698 de fecha 9 de diciembre de 2014 del Ministro encargado de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Informe Nº 216-2014-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante documento signado como OF. RE (DAC-PAC) Nº 2-22-I/698 de fecha 9 de diciembre de 2014, el Ministro encargado de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, ha informado que funcionarios del área de Diplomacia Pública sostuvieron una reunión con especialistas del Centro del Patrimonio Cultural del Departamento de Estado para tratar sobre los avances del caso de los bienes culturales incautados en el aeropuerto de Miami al ciudadano Jean Combe Fritz y en particular respecto a la túnica de probable origen Huari, respecto al cual la Fiscal Asistente del Distrito Sur de Florida ha solicitado un nuevo análisis a otra de las piezas que conforman la referida túnica con el objeto de confirmar la autenticidad de ese textil, el mismo que se realizará el 9 de enero de 2015 en la ciudad de Miami y cuyo resultado estaría listo en una semana aproximadamente;

Que, en el mismo documento se refiere que la Fiscal insiste en la necesidad que el Arqueólogo Ángel Custodio Ludeña Bermudo viaje a Miami a la mayor brevedad para realizar un examen presencial de la túnica, precisando que los gastos que ello irrogue, tales como pasajes y viáticos, serán asumidos por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América; agrega además, que por razones de índole procesal, el único especialista en textiles que podría emitir un informe válido en el caso, es el señor Ángel Custodio Ludeña Bermudo, por ser quien ha realizado los informes técnicos precedentes y en ese sentido, no se podría designar a un nuevo especialista para realizar dicho examen;

Que, a través del Informe Nº 216-2014-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural pone en conocimiento del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los antecedentes del caso judicial por importación ilegal de bienes culturales del patrimonio cultural del Perú, seguido contra el ciudadano peruano Jean Combe Fritz en la Corte del Distrito Sur de Florida en los Estados Unidos de América, precisando que la Fiscal



M. Chulán C.



Asistente del Distrito ha señalado que el juicio del caso se iniciará el 9 de febrero de 2015, por lo que apreciará que el Arqueólogo Ángel Custodio Ludeña Bermudo, servidor de la Dirección de Recuperaciones, pueda examinar los objetos (telares incautados) a fin de dar opinión concluyente, sugiriendo que el peritaje se efectúe el 8 de enero de 2015;

Que, asimismo, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resalta la importancia del viaje, en comisión de servicios, del mencionado servidor a fin de tener oportunidad de examinar los telares incautados y poder rebatir o confirmar el resultado del examen de radiocarbono que se practicó a dichas piezas anteriormente en salvaguarda del patrimonio cultural peruano, pudiendo además examinar in situ los restantes objetos incautados, lo que permitirá afinar los informes técnicos emitidos preliminarmente sobre la base de imágenes;

Que, mediante documento signado con Código Interno N° 281850-2014, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Ángel Custodio Ludeña Bermudo para concurrir a la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América con la finalidad de realizar el análisis de las piezas culturales incautadas vinculadas al caso judicial antes descrito;

Que, en vista de la importancia que representa la participación del señor Ángel Custodio Ludeña Bermudo como perito especializado para el análisis que requiere la Fiscal Asistente del Distrito Sur de Florida con motivo del caso judicial que se sigue contra el ciudadano Jean Combe Fritz, por importación ilegal de bienes culturales del patrimonio cultural del Perú, se estima por conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del mencionado servidor a la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 7 al 9 de enero de 2015;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

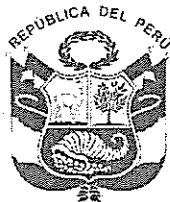
Con el visado de la Viceministra (e) del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



M. Chirib...
M. Chirib...





Resolución Ministerial

Nº001-2015-MC

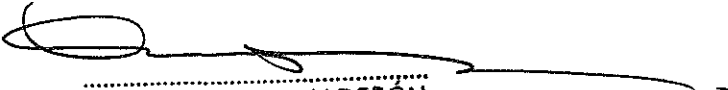
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ángel Custodio Ludeña Bermudo, a la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 7 al 9 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor indicado en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

Regístrese y comuníquese.


.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura